PROCESO DE ALIMENTOS
RADICADO 2015-00543-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial allegado el día 25 de octubre del presente año, la apoderada de la señora **PAULA TATIANA OSPINA GÓMEZ,** quien actúa en este proceso en representación de la entonces menor de edad **MARÍA ALEJANDRA MORENO OSPINA,** solicita se requiera nuevamente al pagador de la Armada Nacional para que informe al Despacho la razón por la cual no ha consignado los dineros ordenados en la sentencia No. 089 del 19 de abril de 2016, respecto del 25% de las cesantías parciales o totales reconocidas al demandado **FERNANDO MORENO PINEDA.**

Toda vez que, mediante auto del 22 de septiembre del avante año, obrante a folio 173 del expediente, se le dio respuesta a idéntica petición realizada por la apoderada el día 06 de septiembre del presente año, se dispone incorporar al proceso el citado memorial sin ningún trámite.

Como en dicho memorial la señora apoderada suministra el correo electrónico de **MARÍA ALEJANDRA MORENO OSPINA,** requerido en el antes referido auto para proceder al pago del título de depósito judicial, se ordena expedir la correspondiente orden de pago.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO